República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 177
Ejecutivo hipotecario/mínima cuantía.
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00042 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho dio traslado a la liquidación del crédito presentado por la parte demandante dentro del presente proceso de ejecución hipotecario de mínima cuantía, en contra de **Johny Alexander Sánchez González** y **Leydi Bibiana Ramírez González**, obrante al folio 205 del cuaderno principal, en la suma de **$17´792.034,39**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente en esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra de **Johny Alexander Sánchez González** y **Leydi Bibiana Ramírez González**, y a favor de la parte demandante, **Banco Agrario de Colombia S.A,** conforme al auto No. 136 del 16 de mayo de 2022, observa el Juzgado que la suma liquidada en **$17´792.034,39,** no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose liquidado conforme a la condena impuesta y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra de **Johny Alexander Sánchez González** y **Leydi Bibiana Ramírez González,** en la suma de $17´792.034,39 al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales (Art. 446, numeral 3º del CGP).

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2º del CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de68f6fb3094d323c4219a3a75a963815fcb0f6be2d752a5e5444866b2f9239**
Documento generado en 22/06/2022 09:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica